



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2014-1170

Dando alcance al pedimento elevado por el apoderado de la parte actora a folio 87 de la presente encuadernación, coadyuvado por el demandado **René Fabián Hurtado Valenzuela**, el Despacho dispone conminarlos para que se estén a lo resuelto en auto de fecha 26 de febrero de 2019 -folio 85 del C. 1-.

En tal sentido, se requiere especialmente a la parte actora con el fin de que indique qué trámite le dio al **Oficio N° 0506** de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido a la **Fiscalía General de la Nación**.

En consecuencia, hasta tanto no se obtenga respuesta concreta del paradero de los demás dineros descontados al extremo demandado por cuenta del embargo decretado en su contra en este asunto, no podrá finiquitarse la entrega de los mismos a favor de la parte actora, como tampoco darle terminación al proceso, toda vez que en el plenario únicamente figuran consignados **\$8'136.071.00.**, y no **\$14'660.228.00.**, como lo informan las partes en el referido escrito obrante a folio 87.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

13 NOV 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No **41** de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**